

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA  
No. MTA-ALC-2023-058**

**MARÍA BEATRIZ SANTOS VÉLEZ  
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA, SUBROGANTE**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el Art. 233 de la Constitución de la República, señala: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”;*
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República, prescribe: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”;*
- Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República, determina: *“Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. (...)”;*
- Que,** el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *“Facultad ejecutiva.- La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”;*
- Que,** el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.”;*
- Que,** el Art. 363 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *“Los gobiernos autónomos descentralizados realizarán procesos para asegurar progresivamente a la comunidad la prestación de servicios electrónicos acordes con el desarrollo de las tecnologías. Los servicios electrónicos que podrán prestar los gobiernos autónomos descentralizados son: información, correspondencia, consultas, trámites, transacciones, gestión de servicios públicos, teleeducación, telemedicina, actividades económicas, actividades sociales y actividades culturales, entre otras. (...)”;*
- Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, establece que, el *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administra fina que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que*

se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital.”;

- Que,** el Art. 77 acápite I, literales a) e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establecen: *“Máximas autoridades, titulares y responsables.- Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas. 1. Titular de la entidad: a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos: e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones”;*
- Que,** el Art. 3 numerales 1 y 5 de Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, señala: *“Principios.- Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes: 1. Celeridad. - Los trámites administrativos se gestionarán de la forma más eficiente y en el menor tiempo posible, sin afectar la calidad de su gestión. 5. Gratuidad.- Los trámites que se realicen en la Administración Pública de preferencia serán gratuitos, salvo los casos expresamente señalados en el ordenamiento jurídico vigente.”;*
- Que,** el Art. 18 numeral 5 de Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, establece: *“Obligaciones de las entidades públicas. - Las entidades reguladas por esta Ley deberán cumplir, al menos, con las siguientes obligaciones. 5. Implementar mecanismos, de preferencia electrónicos, para la gestión de trámites administrativos, tales como la firma electrónica y cualquier otro que haga más eficiente la Administración Pública.”;*
- Que,** con fecha 12 de agosto de 2019 se sancionó la Ordenanza para crear e impulsar el Gobierno Electrónico y Simplificación de Trámites que corresponden al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta;
- Que,** la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza para crear e impulsar el Gobierno Electrónico y Simplificación de Trámites que corresponden al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, establece: *“El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, queda facultado para que, dentro del plazo de ciento ochenta días (180) contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, expida mediante resolución administrativa la regulación necesaria para disminuir o eliminar los requisitos y procedimientos para la gestión de trámites administrativos o servicios en líneas de competencia del GADMC Manta, con el fin de mejorar la calidad de los servicios y optimizar la gestión de trámites administrativos.”;*
- Que,** mediante oficio No. MTA-GPSS-GAD MANTA-2019-002-M de fecha 09 de Octubre del 2019 la Dirección de Gestión por Procesos, Simplificación y Sostenibilidad Institucional, remite los requisitos simplificados para el otorgamiento del informe de Regulación Urbana y Permisos de Construcción en línea, conforme a lo establecido en la Ordenanza para crear e impulsar el Gobierno Electrónico y Simplificación de Trámites que corresponden al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta;
- Que,** es un derecho indispensable para los ciudadanos tener certeza jurídica respecto a los requisitos que deben ser cumplidos para la gestión de los diversos trámites y demanda de servicios ante el GADMC-Manta, siendo también indispensable su conocimiento por los servidores públicos responsables de su tramitación y/o resolución;

**Que,** es necesario actualizar algunos requisitos relacionados con los permisos de construcción para asegurar la mejora continua de los procesos de control urbano a cargo de las Direcciones competentes del GADMC-Manta; y,

**Que,** en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 253 de la Constitución de la República, Artículo 60 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza para crear e impulsar el Gobierno Electrónico y Simplificación de Trámites que corresponden al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta;

#### **RESUELVE:**

**REFORMAR LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. MTA-ALC-2019-0121 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INFORME DE REGULACIÓN URBANA (IRU) Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA.**

**Artículo 1.- Objeto.-** La presente resolución tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos para el otorgamiento del informe de regulación urbana (IRU) y permiso de construcción, en cumplimiento a lo determinado en la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza para crear e impulsar el Gobierno Electrónico y Simplificación de Trámites que corresponden al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.-** El contenido de la presente resolución es de aplicación obligatoria para todo órgano, organismo y dependencia municipal con competencias para gestionar trámites relativos a lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución en concordancia con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Manta.

**Artículo 3.- De los requisitos y procedimiento.-** Los ciudadanos que soliciten el otorgamiento de informe de regulación urbana (IRU) y permiso de construcción deberán acceder al portal ciudadano <https://portalciudadano.manta.qob.ec> y registrarse. Una vez registrados, deberán cumplir de forma obligatoria los siguientes requisitos:

**1.- Requisitos para obtener el informe predial de regulaciones de uso de suelo (IPRUS).-** El requisito para obtener el informe predial de regulaciones de uso de suelo (IPRUS) de un predio es el siguiente:

- Realizar solicitud en línea (portal ciudadano).

**2.- Requisitos para obtener un permiso de construcción.** - Se otorgará el permiso de construcción, al propietario o constructor, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos, de acuerdo a los siguientes casos:

#### **a) VIVIENDAS (Nuevas y ampliaciones)**

- Solicitud del trámite en línea.
- Informe predial de regulaciones de uso de suelo (IPRUS).
- Juegos de planos digitales: arquitectónico, estructural, eléctrico e hidrosanitario con cuadro de áreas.
- Estudio de suelo georreferenciado.
- Memoria técnica del cálculo estructural.
- Evaluación estructural (ampliaciones).

- Contrato de prestación de servicios suscrito con la EP AGUAS DE MANTA, reporte de factibilidad hidrosanitaria (para las zonas donde no exista cobertura agua potable y alcantarillado) o certificado de ser cliente de la EP AGUAS DE MANTA (en el caso de tener instalado un medidor de agua potable).
- Acta del responsable profesional a cargo de la ejecución de la obra (Ing. Civil o Arquitecto).

Esta categoría aplica para viviendas menores o iguales a  $\leq 599M^2$ . Las viviendas con un área mayor o igual a  $\geq 600M^2$  deberán cumplir con los requisitos estipulados para edificios.

#### **b) EDIFICIOS, INDUSTRIAS Y TALLERES**

- Solicitud del trámite en línea.
- Informe predial de regulaciones de uso de suelo (IPRUS).
- Juegos de planos digitales: arquitectónico, estructural, eléctrico, contra incendio e hidrosanitario con cuadro de áreas.
- Estudio de suelo georreferenciado.
- Certificado de aprobación sistema contra incendio - Cuerpo de Bomberos.
- Memoria técnica del cálculo estructural y de todas las ingenierías aplicadas en el proyecto.
- Estudio geotécnico y mecánica de suelos.
- Informe de factibilidad CNT, CNEL y EP AGUAS DE MANTA  $\geq 600M^2$ .
- Contrato de prestación de servicios suscrito con la EP AGUAS DE MANTA, contrato de fiscalización o certificado de ser cliente de la EP AGUAS DE MANTA (en el caso de tener instalado un medidor de agua potable).
- Ingreso de la solicitud de regularización ambiental (otorgado por la entidad competente).
- Acta del responsable profesional a cargo de la ejecución de la obra (Ing. Civil o Arquitecto).
- Cronograma de ejecución de obra.

Los estudios técnicos para la construcción deberán realizarse según la Norma Ecuatoriana de Construcción.

**3.- Requisitos para obtener permiso de construcción de remodelación de viviendas.-** Se otorgará el permiso de construcción, al propietario o constructor, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos, de acuerdo a los siguientes casos:

#### **A) REMODELACIÓN SIN AFECTAR LA ESTRUCTURA:**

- Solicitud del trámite en línea.
- Informe predial de regulaciones de uso de suelo (IPRUS).
- Juegos de planos digitales (actual y propuesta): arquitectónico, eléctrico e hidrosanitario.
- Acta del responsable profesional a cargo de la ejecución de la obra (Ing. Civil o Arquitecto).
- Memoria técnica de construcción.
- Evaluación estructural.

#### **B) REMODELACIÓN CON CAMBIO DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL- COMERCIAL:**

- Solicitud del trámite en línea.
- Informe predial de regulaciones de uso de suelo (IPRUS).

- Juegos de planos digitales (actual y propuesta): arquitectónico, estructural, eléctrico e hidrosanitario con cuadro de áreas.
- Memoria técnica de la construcción.
- Estudio de suelo (Georreferenciado).
- Memoria técnica del cálculo estructural y de todas las ingenierías aplicadas en el proyecto.
- Ingreso de la solicitud de regularización ambiental (otorgado por la entidad competente).
- Reporte de inspección para recategorización del servicio de la EP AGUAS DE MANTA.
- Acta del responsable profesional a cargo de la ejecución de la obra (Ing. Civil o Arquitecto).

### **c) REMODELACION CON AMPLIACIÓN HASTA 25 M<sup>2</sup>**

- Solicitud del trámite en línea.
- Informe predial de regulaciones de uso de suelo (IPRUS).
- Juegos de planos digitales (actual y propuesta): arquitectónico, estructural, eléctrico e hidrosanitario con cuadro de áreas.
- Memoria técnica de la construcción.
- Estudio de suelo (Georreferenciado).
- Memoria técnica del cálculo estructural y de todas las ingenierías aplicadas en el proyecto.
- Acta del responsable profesional a cargo de la ejecución de la obra (Ing. Civil o Arquitecto).

Los demás tipos de construcciones ingresan como permiso de construcción "Nuevo".

**Artículo 4.- Prohibición.** - Ningún servidor o funcionario público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, está facultado para solicitar requisitos adicionales a los establecidos en la presente resolución.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Encárguese a la Dirección de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicio Ciudadano la ejecución de la presente Resolución.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la difusión a la ciudadanía de la presente resolución.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Los requisitos establecidos en la presente Resolución se exigirán para los trámites o solicitudes que ingresen a partir de su entrada en vigencia.

Los trámites o solicitudes ingresados antes de la entrada en vigencia de esta Resolución, continuarán sustanciándose y finalizarán con base a la normativa prevista en la Resolución Ejecutiva No. MTA-ALC-2019-0121 del 24 de octubre de 2019.

No se exigirá para trámites anteriores a la entrada en vigencia de esta Resolución y que no hubieren finalizado, requisitos que no estén establecidos en la Resolución Ejecutiva No. MTA-ALC-2019-0121, salvo que el requisito estuviera previsto dentro de la normativa nacional aplicable al régimen urbano y sea aplicable al trámite ingresado. En este caso, la Dirección de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicio Ciudadano deberá comunicar al interesado y concederle un término no menor a cinco (5) días hábiles a fin de que pueda

subsanan la presentación del requisito.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución queda derogada la Resolución Ejecutiva No. MTA-ALC-2019-0121 del 24 de octubre de 2019.

**DISPOSICION FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

**Cúmplase y Notifíquese.** – Dada y firmada en el despacho de Alcaldía, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). -

Ing. María Beatriz Santos Vélez  
**ALCALDESA DE MANTA, SUBROGANTE**